

Bogotá, D.C- Mayo 25 de 2022

Señor

JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Correo Electrónico Institucional: ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

REFERENCIA:	1/- INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE QUEJA, FRENTE AL RESUELVE NUMERAL 2, EN EL ENTENDIDO DE NEGAR LA CONCESIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN, CONSIGNADO EN EL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022.
AUTORIDAD 1:	JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C
PROCESOS:	REIVINDICATORIO Y PERTENENCIA
RADICADO:	1100131030-19-2017-00396-00

Respetado Señor Juez.,

MARLÉN CALDERÓN AMAYA, Abogada en ejercicio, identificada tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de Apoderada Judicial de aquí Demandante (Procesos acumulados, Demandante en Reivindicatorio, Demandada en Pertenencia) Señora **ELISED FARIDE PEDREROS CASTAÑEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.026.269.928- Expedida en Bogotá, D.C, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, D.C, por medio del presente memorial, y encontrándome en términos de Ley, muy respetuosamente manifiesto a Usted que interpongo el recurso ordinario de reposición y subsidio de queja, contra el numeral 2 del resuelve auto de fecha 20/05/2022, en el entendido de negar el recurso de apelación, así:

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Antes de cualquier consideración, elevo el presente petitium, Con base a información suministrada única y exclusiva de mi poderdante, **ELISED FARIDE PEDREROS CASTAÑEDA**, según entrevistas Cliente- Abogado, y ello bajo el principio de la Buena fe, Artículo 83 de **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL DE COLOMBIA**, y el principio de Lealtad Procesal, Ley 1564 de 2012.
2. En representación de mi poderdante, se promovió proceso reivindicatorio, acción que conoce su instancia,

3. La Demandada, promovió de manera anexa proceso de pertenencia, acumulándose las 2 actuaciones allí adelantadas,
4. La Demandada en proceso de pertenencia y Demandante en proceso reivindicatoria, es la progenitora de mi poderdante Señora **ELISED FARIDE PEDREROS CASTAÑEDA**,
5. En proceso de sucesión que se adelantó ante el Señor **JUEZ 8 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**, el juez en sentencia adjudico a mi poderdante, los bienes de su progenitor, esta como legítima heredera, en dicho proceso tal y como hemos venido insistiendo a su Despacho, y es de su pleno conocimiento, la Demandada, **MARÍA JUDTTH CASTAÑEDA**, fue nombrada como Guardadora, de su entonces menor hija **ELISED FARIDE PEDRTEROS CASTAÑEDA**,
6. La progenitora de mi poderdante, según mi cliente, de manera abusiva esta se apropio de los bienes de mi poderdante, y ahora promueve de manera dolosa proceso de pertenencia, sabiendo que es la guardadora en proceso de sucesión,
7. Hay una orden judicial previa del Sr. **JUEZ 8 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**, (JUEZ 8 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C- PROCESO DE SUCESIÓN/ RADICADO No 2018-882-00/-).
8. Honorable Señor Juez, no es un capricho nuestro., se eleva el presente recurso subsidiado, para que su Académico y Justa Instancia, lo Reponga, nótese que ya se oficializó a las autoridades ordenadas por el Señor **JUEZ 8 DE FAMILIA DE BOGOTÁ,D.C.**, para lo de su cargo, además consideramos., que la continuación del presente proceso sería un descaste al Aparato Jurídico- Estatal, ya que lo que en proceso de pertenencia se busca es la titularidad del bien, y esta acción esta en cabeza de la guardadora de la aquí propietaria cuando era menor, es decir, no hay legitimidad en la causa que le pueda asistir a la Sra. **MARÍA JUDTTH CASTAÑEDA**, y además a gracia de discusión esta no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en la Ley, para el lleno de los requisitos para promover esta clase de asuntos adjudicatario.

9. Ruego para mejor ilustrar al Despacho, si a bien tiene se sirva oficiar al Señor **JUEZ 8 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**, en calidad de préstamo allegue a su plenario dichas actuaciones ya citadas, para una mejor ilustración.

PETITUM:

1/- Solicito muy respetuosamente al Despacho, Revoque el Auto aquí hoy censurado, y de manera subsidiaria conceda el recurso plasmado en el Artículo 331 de la ley 1564 de 2012 (8C.G.P.), si a bien tiene el Sr. Juez.

ANEXOS:

1/- Lo enunciado en 3.

NOTIFICACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS:

RAMÍREZ, MARÍN & CALDERÓN - ABOGADOS
ASUNTOS CIVILES, FAMILIA, PENALES Y CONSTITUCIONALES
CALLE 17 #8-49/TORRE A – OFICINA 406 –EDIFICIO EXPOCENTYRO/ BOGOTÁ,
D.C.
MÓVIL: 3174338860/3102671592
CORREO ELECTRÓNICO: RAMIREZYCALDERON.JURIDICOS@GMAIL.COM

Honorable Señor Juez., sírvase por favor proveer de conformidad,
Del Señor (a) Juez,
Respetuosamente,



Dra. **MARLÉN CALDERÓN AMAYA**
C.C. No 51.768.507-Bogotá, D.C.
T.P. No 242.666- C. S de la Judicatura.

RV: REFERENCIA: 1/- INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE QUEJA, FRENTE AL RESUELVE NUMERAL 2, EN EL ENTENDIDO DE NEGAR LA CONCESIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN, CONSIGNADO EN EL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022. AUTOR...

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/05/2022 14:47

Para: Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: John Mauricio Ramirez <ramirezycalderon.juridicos@gmail.com>

Enviado: miércoles, 25 de mayo de 2022 12:55 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REFERENCIA: 1/- INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE QUEJA, FRENTE AL RESUELVE NUMERAL 2, EN EL ENTENDIDO DE NEGAR LA CONCESIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN, CONSIGNADO EN EL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022. AUTORIDAD...

Bogotá, D.C- Mayo 25 de 2022

Señor

JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Correo Electrónico Institucional: ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

REFERENCIA:	1/- INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE QUEJA, FRENTE AL RESUELVE NUMERAL 2, EN EL ENTENDIDO DE NEGAR LA CONCESIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN, CONSIGNADO EN EL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022.
AUTORIDAD 1:	JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C
PROCESOS:	REIVINDICATORIO Y PERTENENCIA
RADICADO:	1100131030-19-2017-00396-00

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO 1100131030192017-396

Hoy 1 JUNIO 2022 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia:	2 JUNIO DE 2022 a las 8 A.M.
Finaliza:	6 JUNIO DE 2022 a las 5 P.M.